

COMUNICADO

APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

Para la aprobación mediante acto resolutivo el cuadro de distribución de horas debe estar revisado y visado por los miembros integrantes del comité de la UGEL, respetando estrictamente el cronograma publicado en el oficio N°418- UGEL 02.

Se pide a los directivos el cumplimiento a la RVM N° 081-2015 MINEDU bajo responsabilidad funcional, las fechas establecidas en el cronograma está previsto para el cumplimiento de la expedición de la resolución del cuadro de distribución de horas pedagógicas sin exceder la fecha del 10 de enero de acuerdo al numeral 5.6.1 de la RVM N° 081-2015.

Las II.EE. que NO se presentaron según el cronograma, debe pedir su reprogramación dentro de la fecha de atención para evitar sanciones correspondientes según el artículo 48 literal a de la LRM N°29944

Atentamente,

LA COMISIÓN